



ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. N° 870 del 19/07/2006

UNIDAD REFERENCIAL BASICA

\$

660

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TIPO DE OBRA Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos
Vigente a partir del 01 de OCTUBRE de 2006

ARQUITECTURA E INGENIERIA

1.	VIVIENDA		
1.1.	DE INTERES SOCIAL		
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera		49,50
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65	
1.2.	UNIFAMILIARES		
1.2.1.	De albañilería tradicional y/o más una planta con material estándar		462,00
1.2.2.	De categoría superior		660,00
1.2.3.	De categoría superior Suntuosa		924,00
1.3.	MULTIFAMILIAR		
1.3.1.	Planta Baja Mas un piso		462,00
1.3.2.	De más de 2 pisos		528,00
1.3.3.	De más de 4 pisos		660,00
1.4.	Mantenimiento de edificios	s/ cómputo y presupuesto	
1.5.	Industrializadas		330,00
1.6.	PISCINAS		
1.6.1	Construidas en H° A°, revestidas, con equipo de bombeo		330,00
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1		165,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		
2.1.	Sin destino y/o baja complejidad y/o depósito		198,00
2.2.	Con destino y/o local administrativo		396,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales		660,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales		198,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)		132,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad		
		2.6.1 Hormigón Armado	66,00
		2.6.2 Mampostería	52,80
		2.6.3 Chapa	46,20
3.	COMERCIO		
3.1.	Minorista Individual h/50 m2 con techo CH° G°		330,00
3.2.	Mayorista mayor de 50 m2		462,00
3.3.	Galería comercial, paseo de compras		462,00
3.4.	Mercado minorista y/o mayorista		462,00
3.5.	Supermercado		462,00
3.6.	Shopping		924,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO		
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS		660,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES		660,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS		660,00
4.4.	CINES		660,00
4.5.	TEATROS		660,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS		924,00
4.7.	AUTOCINES		247,50
4.8.	ANFITEATROS		577,50
5.	EDUCACION		
5.1.	EGB., JI, EMA, EMA Y T, hasta 200 m2		330,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2		660,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)		924,00

6.	SALUD	
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS	462,00
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	528,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	660,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	924,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	825,00
8.	HOTELERIA	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	528,00
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas	660,00
8.3.	Albergues transitorios	792,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	1.320,00
9.	GASTRONOMIA	
9.1.	Parrillas, casas de comida	462,00
9.2.	Restaurantes , bares, confiterías, pizzerías	528,00
9.3.	Restaurantes de categoria	792,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	462,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	660,00
10.4.	VELATORIOS	660,00
10.5.	CEMENTERIOS	
10.5.1	Parquizaciones espacios exteriores	16,50
10.5.2	nichos (por UND.)	82,50
10.5.3	bóvedas o panteones (por UND)	660,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores(PLAZAS Y PARQUES)	16,50
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto
11.3.	Red Vial	
11.3.1	Mejorada	13,20
11.3.2	Pavimento urbano (rígido)	52,80
11.3.3	Pavimento urbano (flexible)	39,60
11.3.4	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto
12.	ADMINISTRACION	
12.1.	Edificios privados	462,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto
13.	DEPORTES Y RECREACION	
13.1.	CLUB SOCIAL	462,00
13.2.	CLUB DOPORTIVO	
13.2.1	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	462,00
13.2.2	Idem mayores de 15 m. especiales	660,00
13.2.3	con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	660,00
13.2.4	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	660,00
13.2.5	Idem mayores de 15 m. especiales	660,00
13.3.	NATATORIOS	
13.3.1	Descubiertos (espejo de agua)	330,00
13.3.2	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	132,00
13.4.	GIMNASIO	330,00
13.5.	CANCHAS	
13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar	33,00
13.5.2	Descubiertas con tratamiento de pisos	66,00

14.	COCHERAS	
14.1.	Planta única con cubierta liviana	198,00
14.2.	Planta única con cubierta H° A° o estructuras especiales	264,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	462,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	660,00
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO	
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	52,80
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS	
15.2.1	Playas de expendio cubierta	396,00
15.2.2	Playas de expendio descubierta o semicubierta	132,00
16.	TRANSPORTE	
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS	792,00
16.2.	AEROPUERTOS	924,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS	
17.1.	Sin incidencia del viento	99,00
17.2.	con incidencia del viento	132,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS	
18.1.	Eléctricidad, sanitarias, etc. según cómputo y presupuesto	
ELECTROMECAICAS Y AFINES		
19.		
19.1.	HP y/o CV, cada uno	240,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío	52,80
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas por boca, cada una:	52,80
AGRIMENSURA		
20.		
20.1.	Valores fiscales actualizados. En ausencia de la valuación fiscal, se tomará los valores unitarios fijados por m2 de construcción según Tabla:	462,00 660,00 y 924,00
AGRONOMIA		
21.		
21.1.	Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS N° 808 de 08/09/2004	
DEMOLICIONES		
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición	
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda	
MODIFICACIONES INTERNAS		
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
CAMBIO DE TECHOS		
1	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES		
1.		
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658	
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECAICAS Y AFINES		
1.		
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658	
PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29° DE LA LEY 12.490		